

UAIP  
Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



UAIP/RES.0027.2/2019

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las ocho horas del día seis de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información pública, presentada a esta Unidad el día veinticinco de enero de dos mil diecinueve, por [REDACTED], identificada con el correlativo MH-2019-0027, mediante la cual solicita la siguiente información:

- 1) Fechas en que ingresaron la PEP el FOVIAL, Defensoría del Consumidor, ISRI, ISNA y RNPN;
- 2) Fechas en que aprobaron la PEP en Hacienda de las instituciones detalladas en el número 1;
- 3) Fechas en que se ingresaron planillas de salario del mes de enero al SIRHI el FOVIAL, Defensoría del Consumidor, ISRI y RNPN;
- 4) Fecha en que se habilitó el SAFI en el mes de enero de dos mil diecinueve, para poder ingresar la PEP de las diferentes instituciones del Estado; y
- 5) Fecha en que se habilitó el SIRHI en el mes de enero de dos mil diecinueve, para el registro de planillas para todas las instituciones del Estado.

Por medio de correo electrónico de fecha veinticinco de enero del corriente año, la solicitante aclaró que el período del cual requiere la información es de enero de dos mil diecinueve.

**CONSIDERANDO:**

**D)** En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2019-0027 por medio de correo electrónico el veinticinco de enero del presente año en cuanto a los petitorios 1), 2) y 4) a la Dirección General del Presupuesto (DGP) y los requerimientos 3) y 5) a la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación (DINAFI), las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

La Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación, por medio de correo electrónico de fecha veinticinco de enero del presente año, expresó:

*"-El SIRH como tal se encuentra habilitado constantemente.*

*...-Los procesos posteriores de refrenda y generación de planillas corresponden a cada institución."*

Asimismo, agregó que en comunicado de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, enviado a las instituciones se les hizo de su conocimiento que se encuentran disponibles la Ley de Salarios dos mil diecinueve en el aplicativo SIRH, para que se dé inicio al proceso de refrenda dos mil diecinueve en los módulos correspondientes de dicho aplicativo.




Por medio de Memorándum de referencia D-DINAFI-012-19, de fecha treinta de enero del dos mil diecinueve, dicha Dirección General brindó aclaraciones sobre lo relativo a las fechas en que se ingresaron planillas de salario del mes de enero al SIRH el FOVIAL, Defensoría del Consumidor, ISRI y RNPN, por medio del cual enfatizó que responsabilidad de dichas unidades ejecutoras brindar la información respectiva.

Por lo que al no haberse recibido el dato solicitado, se considera pertinente brindarle acceso a dicho documento.

Por otra parte, el uno de febrero de dos mil diecinueve la Dirección General del Presupuesto remitió un archivo digital en formato PDF con detalle de Registros de la PEP-2019, en lo relativo a las fechas su ingreso y aprobación para las instituciones detalladas en la solicitud de información, así como la fecha de habilitación del Sistema SAFI en el mes de enero del presente año, cuya fuente es el Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI).

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 literal c) de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I. **CONCÉDESE** acceso a la solicitante a:
  - a. Copia electrónica de Memorándum de referencia D-DINAFI-012-19, de fecha treinta de enero del dos mil diecinueve, emitido por la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación, en el que se brindan aclaraciones sobre el petitorio 3) de su solicitud de información.
  - b. Detalle de registros de la PEP-2019, que contiene fecha de ingreso de la PEP por las instituciones, fecha de aprobación de la PEP en la DGP y la fecha de habilitación del Sistema SAFI en el mes de enero del presente año de las instituciones requeridas en su solicitud de información.
  
- II. **ACLÁRESE** a la solicitante:
  - a. Que en lo relativo al petitorio 4 y según lo manifestado por la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación se aclara que el SIRHI como tal se encuentra habilitado constantemente; y
  - b. Que en lo relativo al petitorio 3, esta oficina no recibió información relativa a fechas que ingresaron planillas en el sistema SIRH, por lo que se ve imposibilitada de proporcionar los datos requeridos.
  - c. Que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
  
- III. **NOTIFÍQUESE.**

  
Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda

